Municipalidad de Mayor Otaño
Itapúa – Paraguay
R.U.C. Nº: 80023440-5 Telefax: 0671 / 20096

Mayor Otaño, 19 de Mayo de 2010

DICTAMEN 02/10

Señora: Lourdes López de Lovera
Intendente Municipal

PRESENTE:

EL COMITE DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS de la Municipalidad de Mayor Otaño, constituida e integrada por Resolución Nº 38/10, se dirige a Ud. a fin de emitir Dictamen referido a la apertura de sobre oferta de la Licitación Concurso de Ofertas Nº 02/10 Construcción de Mercado 2º Etapa.

Que, la modalidad implementada por la convocante para la contratación de servicios de referencia es la de Licitación concursos de ofertas, por cuanto que el monto se encuentra entre los dos mil y diez mil jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la capital de la república vigente a la fecha de la convocatoria.

Esta Licitación por concurso de ofertas fue publicada a través del Órgano de publicación oficial portal de contrataciones públicas y mediante invitaciones a las siguientes Empresas del ramo: CONSTRUCCIONES CIUDAD NUEVA, EMPRESARIAL DEL SUR S.A., OBRAS VIALES S.A., TODO CONSTRUCCION S.R.L. y CONSTRUCCION JR.-

Que, se ha dado puntilloso cumplimiento a todas las requisitorias exigidas por la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, la nota de comunicación a la Dirección General de Contrataciones Públicas conforme al número de expediente 307749, la resolución Nº 31/10 por la cual se dispone la Licitación Concurso de Ofertas Nº 02/10, para la Construcción de Mercado 2º Etapa, el pliego de bases y condiciones aprobado

Las empresas que presentaron ofertas para su estudio y análisis respectivo fueron las siguientes:

Oferentes	**Totales**
1 – Obras Viales S.A.	G. 134.326.272.-
2 – FMP INGENIERIA	G. 136.038.000.-
3 – CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.	G. 152.166.480.-
4 – EMPRESARIAL DEL SUR S.A.	G. 160.561.872.-

Que, el Artículo 58 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, menciona *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos sin desviación, reserva u omisiones"*; siguiendo así, en la sección de adjudicaciones el artículo 63 del reglamento los condicionamientos que deben cumplir inexorablemente las ofertas presentadas establece: "*Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta*:

a) *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones.*
b) *Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*
c) *Presente el precio evaluado como el más bajo.*

Que, conforme lo establece el PBC en su art. 33 la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más conveniente por el total y que cumpla sustancialmente con los documentos de la licitación, además de los requisitos de calificación especificados en la Sección III de los documentos de la licitación.

Que, en cuanto al suministro de las documentaciones sustanciales a las firmas Constructora San Pedro S.A. y Empresarial del Sur S.A. no han presentado Garantía de Mantenimiento de Oferta, en cumplimientos del numeral 11.1 c) a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Por el tanto este comité a rechazado las ofertas presentados por la firma Constructora San Pedro S.A. y Empresarial del Sur S.A.

Que, en cuanto al suministro de las documentaciones sustanciales presentadas por los oferentes Obras Viales S.A. y FMP Ingeniería, han dado cumplimiento estricto a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, analizada las ofertas presentadas por las dos firmas oferentes, de acuerdo al cuadro comparativo de precios y según presentación por el total, este COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS, conforme a las normativas vigentes, en especial a las disposiciones contenidas en la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, con apego a la ley y a los criterios establecidos en el Decreto Nº 21909/03 por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 en su Art. 61 *habla específicamente del método de evaluación en primer lugar la* empresa han dado cumplimientos a las documentaciones básicas de carácter sustancial.-

Seguidamente y conforme a la SECCIÓN III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN del PBC esta comisión realiza el análisis conforme al criterio de calificación para oferente:

OBRAS VIALES S.A.

1. CAPACIDAD LEGAL:

Que, analizada las documentaciones requeridas en este punto por la firma OBRAS VIALES S.A., la misma cumple a cabalidad el requisito en cuanto a capacidad legal se refiere.

2. EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS:

Que, el oferente ha presentado el formulario 1.5 requerido por el PBC en el cual han consignado como facturación anual media de los últimos cinco años, agregando los balances correspondientes y los contratos requeridos en la cláusula 11.1 (f) de la Sección II DDL del PBC, por lo que reúne los requisitos mínimos de este ítems.

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONSTRUCCIÓN:

En igual sentido la empresa ha cumplido con este requisito mencionado, presentando las documentaciones requeridas.

4. CAPACIDAD FINANCIERA:

En este punto la firma oferente debe demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de créditos y otros medios financieros para cumplir con los flujos de fondos exigidos para los contratos de construcción en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos. Sobre el particular una vez analizadas las documentaciones presentadas por la firma OBRAS VIALES S.A., (balances y carta de crédito) demuestra suficiente activo líquido, llegando a la suma mínima establecida en el PBC.

Con los respaldos financieros presentados por la firma este Comité de Evaluación y Calificación de Ofertas concluye que la firma mencionada posee la capacidad financiera suficiente para cubrir posibles inconvenientes de retrasos en los pagos conforme a lo especificado en este punto sobre capacidad financiera, cumpliendo de esta forma con los requisitos exigidos en este punto.

Municipalidad de Mayor Otaño
Itapúa – Paraguay
R.U.C. Nº: 80023440-5 Telefax: 0671 / 20096

5. CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL:

En este punto (capacidad en materia de personal) ha cumplido cabalmente con el requisito establecido.

6. CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS:

En este punto igualmente la firma OBRAS VIALES S.A., cumple satisfactoriamente con lo requerido para llevar adelante el cumplimiento de las obras encaradas por la convocante, presentando el listado de equipos disponibles por la empresa.

Que, examinadas convenientemente todos los puntos establecidos en el Art. 61 del Decreto Reglamentario, la firma OBRAS VIALES S.A. ha cumplido los requisitos exigidos en la Sección III del PBC Criterios de Evaluación y Calificación.

En efecto, este Comité de Evaluación de Ofertas en uso de sus atribuciones recomienda a la autoridad convocante la adjudicación de la Licitación por Concurso de Oferta Nº 02/2010 Construcción de Mercado 2º Etapa, a la firma **Obras Viales S.A.** con **RUC Nº 80049115-7**, por el monto de G. **134.326.272.- (GUARANÍES Cientos Treinta y Cuatro Millones Trescientos Veinte Seis Mil Doscientos Setenta y Dos**) por haber presentado la oferta mas solvente comparativamente en el aspecto técnico, experiencia general y especifica en obras, y por ende tiene la capacidad exigida y necesaria para suscribir el contrato previsto en el PBC de la presente licitación.

Es nuestro dictamen.

María Victoria Bobadilla
Miembro de Comité

Everaldo Camacho
Coordinador del Comité

Claudio Omar Bogarin
Miembro de Comité